



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 062 -2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE



Abancay, 04 JUN. 2021

#### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00005983-2021, Informe Técnico N° 63-2021-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ABOG.E.P.Q, Informe N° 075-2021-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH-BS y documentos adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

Que, la servidora de la Sede Central del Gobierno Regional del Apurímac, **LUZ MARINA TORRES AYMACHOQUE**, en uso de su derecho de petición, solicita Licencia con goce de remuneraciones sujeto a compensación posterior, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID 19;

Que, el Numeral 20.2 Artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 concordante con el Literal a) Numeral 26.2 Artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, precisan cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID 19, el empleador debe otorgar licencia con goce de haber sujeto a compensación posterior;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración la emergencia sanitaria declarada por el Ejecutivo a nivel nacional y la normatividad vigente, dispone formalizar la petición mediante resolución administrativa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURÍMAC/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia con goce de remuneraciones sujeto a compensación posterior debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19, a la servidora nombrada del Gobierno Regional de Apurímac, **LUZ MARINA TORRES AYMACHOQUE**, identificada con DNI. N° 31012329, Secretaria VI, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 040 de la Dirección Regional de Administración, de conformidad con lo establecido por el Artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 concordante con el Artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, cuya vigencia será del 01 al 30 de Junio del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, una vez concluida la emergencia sanitaria hacer cumplir la compensación de la licencia otorgada, en horario adicional fuera de la jornada normal de trabajo.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS**  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH.  
BWSD/APR.

